



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 9 DE JUNIO DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 446.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 26 DE MAYO Y 02 DE JUNIO DE 2026.

Examinadas las actas de fechas 26 de mayo y 02 de junio de 2026, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

2/ 447.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ENCABEZADO DEL ASUNTO 4/387 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE MAYO DE 2026.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por la Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Subsanción de errores detectados en el encabezado del asunto 4/387 de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2026.
Procedimiento: Corrección de errores materiales.



Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Visto el acuerdo 4/387, de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2026, en el que el encabezado del asunto dice textualmente “Propuesta de resolución sobre admisión a trámite de la solicitud y aprobación inicial del Plan Especial en suelo urbano consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles para la segregación de parcela catastral, calle Virgen de Mairena 32 de la Urbanización Parque Coímbra de Móstoles. Madrid. Expte. U/005/PLA/2024/09 (PU09/2024)”.

Segundo.- Visto que el Acta de la mencionada Junta de Gobierno Local, fue aprobada en la sesión de 26 de mayo de 2026.

Tercero.- Se ha detectado error material en el encabezado del asunto 4/387 de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2026 en los siguientes términos:

Donde dice:

“Parque Coímbra”

Debe decir:

“Parque Guadarrama”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el encabezado del asunto 4/387 de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2026.

Donde dice:

“Parque Coímbra”

Debe decir:

“Parque Guadarrama”

Segundo: *Dar traslado del presenta Acuerdo a los servicios competentes para su ejecución.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

HACIENDA

3/ 448.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA BASE 111 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2026. EXPTE. MOD BEP 01/2026.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora General de Presupuestos y Contabilidad y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2026.

Expediente: MOD BEP 01/2026

Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Procedimiento: Ordinario



Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguientes hechos que figuran a continuación:

Primero. - Antecedentes

Consta en el expediente nota de la solicitud de rectificación por error de la base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 firmada por la Técnico de Sanidad el 23/03/2026. Consta Borrador propuesta de resolución del área firmado por la Técnico de Sanidad y el Concejal con fecha 01/04/2026. Los mencionados documentos indican la procedencia de la modificación de la Base 111 por error en la transcripción y volcado de datos. Constando:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción Beneficiario</i>	<i>CIF</i>	<i>Importe (€)</i>
46 2314 48905	CUATRO GATOS MADRID	G87280137	100.000,00€

Cuando debe constar:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción Beneficiario</i>	<i>CIF</i>	<i>Importe (€)</i>
46 2314 48905	MOSTOLES GATUNO	G56336449	100.000,00€

Consta informe de Asesoría jurídica de fecha 16/04/2026 indicando que no hay inconveniente jurídico para llevar acabo la modificación presupuestaria. Asimismo, indican que consideran necesario el informe de Intervención.

Consta informe de Intervención de fecha 06/05/2026 con sentido desfavorable motivado en la falta de informe de esta Dirección informando sobre el proceso de elaboración de las Bases de Ejecución, y por la elevación de la propuesta de resolución por el área y no por la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos. En adición a esto, basa el sentido desfavorable del informe en “no cuestiona la existencia fáctica de un error en la identificación del beneficiario, pero sí considera que dicho error fue sometido a la voluntad del Pleno de la Corporación y aprobado siguiendo los trámites legalmente establecidos, por lo que no resulta adecuado acudir a la vía de la rectificación para subsanar la equivocación cometida, dado que vulneraría los requisitos de publicidad que contemplan la normativa presupuestaria y la de subvenciones”.

Consta informe de Asesoría Jurídica (BIS) de 19/05/2026 en el que reiteran el sentido favorable de la modificación, así como la conveniencia de informe por Intervención.

Consta informe de Intervención referencia 1689/2026 de fecha 29 de mayo de 2026, en sentido favorable a la modificación.

Segundo. - Sobre la elaboración de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Dirección General de Contabilidad y Presupuestos solicitó a lo largo de los dos últimos trimestres del ejercicio 2025 a las áreas, entre otros documentos, la relación de subvenciones nominativas para el ejercicio 2026.



El área de Sanidad entregó varias versiones, que fueron corregidas con el apoyo de esta Dirección. Entre algunos expedientes rechazados se planteaba por el área la entrega de una subvención nominativa a Colonias Felinas, con el CIF de la Asociación Felina Cuatro Gatos Madrid. Lo cual manifiesta incertidumbre e incongruencias en la información suministrada a la Dirección de cara a la elaboración del presupuesto. Manifestados estos hechos, consta como definitivo el 30/12/2025 una memoria en la que, si bien consta que el beneficiario es Móstoles Gatuno, el CIF sigue correspondiendo a Asociación Felina Cuatro Gatos Madrid (G-87280137), memoria firmada por el Director de Deportes y Sanidad y el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad.

Tercero. - Sobre la exposición al público del presupuesto.

El artículo 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo LRHL permite la interposición de alegaciones a la modificación o rectificación propuesta por el área gestora, dicho artículo indica que: “Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles para 2026 fue aprobado por la Corporación Pleno en sesión celebrada el día 8 de enero de 2026, quedando aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el mencionado plazo de exposición pública.

Cuarto. - Modificación de La Base 111. “Subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos” de las Bases de ejecución del presupuesto para 2026.

La efectividad de la modificación de la Base 111 planteada por la Concejalía de Deportes y Sanidad no supone incremento de los créditos consignados para esta subvención nominativa.

De aprobarse por el Pleno quedaría como sigue:

Importe	Concejalía	Orgánica	Programa	Económica	Descripción beneficiario	NIF
100.000,00	DEPORTES Y SANIDAD	46	2314	48905	Móstoles Gatuno	G56336449

Quinto. - Las modificaciones de estas subvenciones conlleva la modificación del Plan anual de subvenciones por el servicio municipal y órgano competentes.

Sexto. - Las Bases de Ejecución del presupuesto son un elemento esencial del expediente presupuestario, de tal manera, visto que las mismas no han previsto un procedimiento para su modificación en este extremo, el procedimiento para la



tramitación es el mismo que el requerido para la tramitación del expediente de aprobación de presupuesto, a excepción del informe del Consejo Social de la Ciudad (según el art. 167 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles) sobre los criterios y líneas generales del anteproyecto del presupuesto, puesto que la modificación que se propone se trata de una modificación menor que no afecta a los criterio ni líneas generales del presupuesto.

En virtud de lo anterior, **se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 127.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **resolver lo siguiente:**

Primero. - Aprobar el proyecto de modificación de la Base 111 de las Bases de ejecución del presupuesto para 2026:

Modificando el beneficiario de la subvención entregada por el área de Sanidad que, inicialmente, se aprobó con los siguientes datos del beneficiario:

Aplicación Presupuestaria	Descripción Beneficiario	CIF	Importe (€)
46 2314 48905	CUATRO GATOS MADRID	G87280137	100.000,00€

Siendo el beneficiario correcto y como deberá constar tras la aprobación de la modificación:

Aplicación Presupuestaria	Descripción Beneficiario	CIF	Importe (€)
46 2314 48905	MOSTOLES GATUNO	G56336449	100.000,00€

Segundo. - Remitir al Proyecto al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, previo informe de la Comisión de Hacienda.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 449.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 27 DE MAYO AL 01 DE JUNIO DEL 2026, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 27 de mayo al 01 de junio de 2026 por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos



Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/249, de 7 de abril de 2026 (B.O.C.M. nº 99, de 28 de abril de 2026), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1902/26	P.O.313/2026	TRANS-ASISTENCIA DE LA CHICA
1903/26	P.A.219/2025	
1904/26	P.O.163/2026	SERVEO INFRAESTRUCTURAS SA
1905/26	P.A.201/2025	
1906/26	P.O.280/2026	DOBLE M.P.J. SL.
1907/26	P.O.189/2026	
1908/26	P.O.792/2025	
1909/26	P.A.700/2025	
1910/26	SEGURIDAD SOCIAL 362/2025	

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, **se toma conocimiento** de dichas resoluciones.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

- 5/ 450.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE DIAGNÓSTICO Y SUMINISTRO DE TEST PARA EL CENTRO DE ANIMALES ABANDONADOS DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/028/CON/2025-343.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/028/CON/2025-343
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO SERVICIOS - SUMINISTRO, CONTRATO ADMINISTRATIVO.



Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE DIAGNÓSTICO Y SUMINISTRO DE TEST PARA CENTRO DE ANIMALES ABANDONADOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos:**

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ÍNDICE DEL EXPTE
- ORDEN DE PROCEDER
- PROPUESTA DEL SERVICIO
- INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME NO DIVISIÓN EN LOTES
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO
- PROPUESTA DE GASTOS
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
- DOCUMENTOS DE RETENCIÓN DE CREDITO

PRESUPUESTO CORRIENTE

1. ANUALIDAD 2026

- Cuantía 4.652,99€
- Nº de Expediente Contable RC 2/2026000000209
- Nº de Expediente Contable RC+ 2/2026000000209
- Partida presupuestaria 2026 46 3111 22799

PRESUPUESTO FUTURO

1. ANUALIDAD 2027

- Cuantía 6.203,97€
- Nº de Expediente 2/2025000000210
- Partida presupuestaria 2027 46 3111 22799

2. ANUALIDAD 2028

- Cuantía 1.550,99€
- Nº de Expediente 2/2025000000210
- Partida presupuestaria 2028 46 3111 22799

- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCION
- INFORME JURIDICO

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor



estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- *Contrato:* MIXTO SERVICIOS - SUMINISTRO, CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- *Procedimiento:* ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS DE CRITERIOS
- *Tramitación:* ORDINARIA.
- *Presupuesto base de licitación:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 12.407,95 euros

Para obtener tal presupuesto base de licitación, se ha tomado como referencia los precios marcados por los contratos anteriores, haciéndose una estimación a futuro, los costes directos e indirectos desglosados, el plazo de duración del contrato y el IVA.

- *Valor estimado del contrato:*

Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 LCSP, se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, de los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El valor estimado será de 15.381,75 € sin IVA incluyéndose la duración inicial de 2 años de la contratación que se pretende más 1 año de prórroga, todo ello sin incluir el IVA.

- *Duración:*

El plazo de duración y ejecución del contrato será de dos años desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de un año más (2+1).

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 17, 18, 19, 21, 25, 28, 29, 116, 117, 119, 145 a 156, ambos inclusive. La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con único criterio, al amparo de lo establecido en el artículo 156 y concordantes de la LCSP.



Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

*Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **Resuelva:***

Primero. - Aprobar el expediente del CONTRATO DE SERVICIO DE DIAGNÓSTICO Y SUMINISTRO DE TEST PARA CENTRO DE ANIMALES ABANDONADOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EXPTE. C028/CON/2025-343 así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe de 12.407,95 € (21% de IVA incluido que corresponde a una Base Imponible de 10.254,50€ más un importe de 2.153,45 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

1. ANUALIDAD 2026
 - Cuantía 4.652,99€
 - Nº de Expediente Contable RC 2/2026000000209
 - Nº de Expediente Contable RC+ 2/2026000000209
 - Partida presupuestaria 2026 46 3111 22799

PRESUPUESTO FUTURO

1. ANUALIDAD 2027
 - Cuantía 6.203,97€
 - Nº de Expediente 2/2025000000210
 - Partida presupuestaria 2027 46 3111 22799
2. ANUALIDAD 2028
 - Cuantía 1.550,99€
 - Nº de Expediente 2/2025000000210
 - Partida presupuestaria 2028 46 3111 22799



Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 451.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2026-138 (24-174 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente Prórroga: C/087/CON/2026-138

Expediente de contratación: C/050/CON/2024-174 SARA

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Interesado: CONCEJALÍA JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

Procedimiento: Primera prórroga del contrato

Inicio de la prórroga: 16 de junio de 2026

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejala arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 3/419, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 21 de mayo de 2025, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte C/050/CON/2024-174 SARA) a la asociación PUNTO OMEGA. (G28965002), por un importe 442.824,00€, IVA exento, por un plazo de duración de UN AÑO desde la fecha de su formalización, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas por un período máximo de DOS AÑOS, sin que la duración total, incluidas éstas, pueda exceder de tres años, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y la proposición presentada por el adjudicatario

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 16 de junio de 2025.

Segundo.- Con fecha 27 de mayo de 2026 se inició expediente de tramitación de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio.*
- *Propuesta de aceptación de la prórroga enviada por el servicio promotor de fecha de 27 de abril de 2026.*
- *Aceptación de prórroga por la asociación PUNTO OMEGA de fecha de 29 de abril de 2026.*
- *Informe Técnico para la aprobación de la prórroga emitido por la Técnico de Igualdad de fecha 8 de mayo de 2026.*
- *Certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Móstoles de fecha 11 de mayo de 2026.*
- *Informe de reparto de anualidades.*
- *Propuesta de aprobación de gastos nº 20260000000910*
- *Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 48-2316-22799 “Programa contra la violencia de género. Otros trabajos realizados por empresas”.*
 - *Nº propuesta del gasto: 20260000000910*
 - *RC Corriente: anualidad 2026-RC 2/2026000001766*
 - *Nº propuesta del gasto: 20260000000855*
 - *RC Futuro: anualidad 2027-RC 2/2026000001767*
- *Informe de Asesoría Jurídica.*
- *Informe de Intervención, con observación no suspensiva puesta en conocimiento del servicio promotor y tomada en consideración.*

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato: SERVICIO*
- *Tramitación: ORDINARIA.*



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SERVICIO de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25, 28 y 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con referencia al apartado octavo del Anexo I del pliego (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórroga por un año más en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

Con fecha 27 de abril de 2026 se remite por parte de la Técnica de Igualdad a la adjudicataria, escrito proponiendo la celebración de la prórroga con las mismas



condiciones recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y contrato suscrito

Por su parte, la asociación Punto Omega, en su escrito de fecha 29 de abril de 2026 muestra su disposición a prorrogar por un año más el citado contrato en los términos y condiciones establecidos en el acuerdo original.

Con fecha 8 de mayo de 2026, por la Técnico de Igualdad, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, donde, resumiendo, se hace constar lo siguiente:

“.....De acuerdo con lo previsto en la cláusula 4ª “Plazo de duración y ejecución del contrato” del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares que ha de regir el mencionado contrato:

- “El plazo de duración del contrato es de un año comenzando desde su formalización”: la cual tuvo lugar en fecha 16 de junio de 2025.*
- “Conforme el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, podrá prorrogarse este anualmente hasta un máximo de dos prórrogas”*

Dado que la prórroga deber ser aprobada por ambas partes, considerando el primer y segundo párrafos de este punto, se notificó dentro del plazo establecido a la Asociación Punto Omega la posibilidad de prórroga a través de la aplicación Notifica (remesa de envío: 265242625 de fecha 29 de abril pasado).

La entidad interesada responde el 29 de abril de 2026 (Registro de Entrada nº 2026/31386) aceptando expresamente la prórroga propuesta en la que se mantienen las condiciones y características del contrato inalterables durante el periodo de su vigencia, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la citada Ley.

- “La vigencia del contrato, así como de sus prórrogas, vienen condicionadas a la vigencia del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) y el Ayto. de Móstoles para la Gestión de un Centro de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijos y Personas Dependientes previsto para el ejercicio 2025 y siguientes”.*

Esta condición se cumple tras la aprobación de la Adenda de Prórroga para el ejercicio 2026 en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2025 (Acuerdo nº 20/892), y se prevé su acuerdo para los siguientes años.



El precio del contrato asciende a un total de cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos veinticuatro euros, exento de IVA, (442.824,00 €), con cargo a la partida presupuestaria del Programa de Violencia de Género:

48 2316 22799 – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Correspondiendo por anualidad:

- 2026: 202.961,00 €*
- 2027: 239.863,00 €*

Este contrato viene financiado por la Adenda de Prórroga del Convenio mencionada para el ejercicio 2026, por un importe total de cuatrocientos cuarenta y ocho mil noventa y dos euros con dieciséis céntimos de euro (448.092,16 €), aportando:

- Comunidad de Madrid, el 80% del total, es decir, trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta y tres céntimos de euro (358.473,73 €).*
- El Ayuntamiento de Móstoles, el 20% restante, es decir, ochenta y nueve mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta y tres céntimos de euro (89.618,43 €.....”.*

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, **resolver lo siguiente:***

Primero.- *Aprobar la primera prórroga del contrato administrativo de SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte C/050/CON/2024-174 SARA) a la Asociación PUNTO OMEGA (G28965002), por un importe de 442.824,00€ con IVA incluido, para el periodo de UN AÑO contado desde la formalización de la prórroga, (del 16 de junio de 2026 al 15 de junio de 2027) todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.*



Segundo. – Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 442.824,00€, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la 48-2316-22799 “Programa contra la violencia de género. Otros trabajos realizados por empresas” del Presupuesto Municipal conforme a las retenciones de crédito practicadas y la siguiente distribución de anualidades:

RC presupuesto corriente, anualidad 2026, por importe de 202.961,00 €, Nº expediente 2/2026000001766, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-48-2316-22799

RC presupuestos futuros, anualidad 2027, por importe de 239.863,00 €, Nº expediente 2/2026000001767, con cargo a la aplicación presupuestaria 2027-48-2316-22799

La autorización y realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero. - Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto. - Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 452.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA ADJUDICATARIA LICUAS, S.A., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-064 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: C050/CON/2021-064
Asunto: Expediente de Contratación
Tipo de contrato: Servicios
Objeto: Servicio para la limpieza y conservación de las fuentes ornamentales del municipio de Móstoles.
Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.
Procedimiento: Resolución de la liquidación del contrato y devolución de la garantía.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 11/643, adoptado en sesión celebrada el 27 de julio de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 19/805, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato administrativo SERVICIO PARA LA LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EXPTE C/50/CON/2021-064, adjudicado a la mercantil LICUAS, S.A. con NIF nº A78066487, por un importe total de 594.000,00 € (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS) de los cuales, la cantidad de 503.383,18 € (QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS) son en concepto de principal y la cantidad de 90.616,82 € (NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS EUROS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de la formalización, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas siempre que aislada o conjuntamente no superes el plazo inicial de dos años.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 5 de noviembre de 2021.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 25.169,16€ (VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS



CÉNTIMOS), mediante CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN Nº [REDACTED] de fecha 4/10/2021.

Sexto. – Verificada la correcta ejecución de la prestación contractual y formalizada la recepción del contrato con fecha 30 de noviembre de 2024, una vez transcurrido el plazo previsto de TRES MESES establecido en la cláusula 33ª del PCAP, procede acordar la devolución de la garantía constituida al efecto.

Séptimo. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 12 de mayo de 2026, suscrito por el Responsable del contrato. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente CERTIFICADO DE TESORERÍA, de fecha 19 de mayo de 2026, en el cual se determina lo siguiente: “(...) en este Departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un Seguro de Caucción en concepto de garantía definitiva para responder a las obligaciones del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES – EXPTE. C/ CON/2021-064, de la entidad CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Cia de Seguros y Reaseguros por importe de 25.169,16 €, núm. de certificado [REDACTED] y núm. de registro de Tesorería 21-3373”.

Octavo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª de su PCAP, es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y las normas reglamentarias Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 106 a 111 de la citada ley.

En su artículo 111 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el



contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

La cláusula 33ª del PCAP fijaba un periodo de garantía de 3 meses, actualmente cumplido.

III.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de, Local, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato administrativo SERVICIO PARA LA LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EXPTE C/50/CON/2021-064, adjudicado a la mercantil LICUAS, S.A. con NIF nº A78066487.

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 594.000,00€ (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS) para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución de la fianza depositada a favor del Ayuntamiento de Móstoles por la entidad LICUAS, S.A, por importe de 25.169,16 €, mediante CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN Nº [REDACTED] de fecha 4/10/2021, de la entidad CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Cia de Seguros y Reaseguros.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 453.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA ADJUDICATARIA LABORATORIO DE GESTIÓN AMBIENTAL,**



S.L., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE SERVICIO DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE C/044/CON/2016-052.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: C044/CON/2016-052
Asunto: Expediente de Contratación
Tipo de contrato: Servicios
Objeto: Servicio de calidad del agua de consumo humano en el municipio de Móstoles.
Interesado: Concejalía de Deportes y Sanidad.
Procedimiento: Resolución de la liquidación del contrato y devolución de la garantía.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 6/417, adoptado en sesión celebrada el 12 de julio de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 8/577, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, se adjudicó el contrato administrativo SERVICIO DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE C/44/CON/2016-052, adjudicado a la mercantil LABORATORIO DE GESTIÓN AMBIENTAL S.L., con NIF nº B84700582, por un importe total de 67.034,00 € (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS), de los cuales la cantidad de 55.400,00 € (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS) son en concepto de principal y la cantidad de 11.634,00€ (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido,



por un plazo de duración de CUATRO AÑOS, a contar desde la fecha de la formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga y prórrogas siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de DOS AÑOS y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 9 de noviembre de 2016.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 2.770,00€ (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS), mediante Aval emitido por BANCO SABADELL, S.A. inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número [REDACTED], de fecha 10 de Octubre de 2016.

Sexto. – Verificada formalmente que la prestación del contrato ha sido ejecutada de forma correcta y conforme a lo establecido y sin haber tenido lugar la correspondiente recepción formal del mismo por causas no imputables al contratista, transcurrido el plazo legalmente previsto en la normativa contractual aplicable, procede acordar la devolución de la garantía constituida al efecto.

Séptimo. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 28 de mayo de 2026, suscrito por la Técnico de Salud Pública. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente INFORME DE TESORERÍA, de fecha 06 de mayo de 2026, en el cual se determina lo siguiente: “(...) en este Departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval de la entidad BANCO SABADELL, S.A. por importe de 2.770,00 euros con el Registro Especial de Avaluos nº [REDACTED]”.

Octavo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General donde constan observaciones no suspensivas tomadas en consideración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª de su PCAP, el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 noviembre (en adelante TRLCSP).



Así mismo, las normas reglamentarias que a continuación se enuncian en lo que no se opongan al TRLCSP:

1. Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
2. Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 95 a 102 de la citada ley.

En su artículo 102 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

La cláusula 32ª del PCAP fijaba un periodo de garantía coincidente con la duración del contrato (CUATRO AÑOS), actualmente cumplido.

III.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de, SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE C/44/CON/2016-052 a la mercantil LABORATORIO DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L. (NIF B-84700582).

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 67.034,00€ (SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO EUROS) para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución del Aval emitido por BANCO SABADELL, S.A. inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número [REDACTED], de fecha 10 de octubre de 2016 y depositado a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad LABORATORIO DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L. y por importe de 2.770,00 € (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS).



Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 454.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA ADJUDICATARIA PEUGEOT ESPAÑA, S.A., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS DESTINADOS A ALCALDÍA E INCIDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE 2006-120.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: 2006-120
Asunto: Expediente de Contratación
Tipo de Contrato: Suministro
Objeto: Suministro de dos vehículos destinados a Alcaldía y a Incidencias.
Interesado: Alcaldía
Procedimiento Resolución de la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Alcaldía se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 27/876, adoptado en sesión celebrada el 13 de junio de 2006, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 22/921, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2006, se adjudicó el contrato administrativo SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA ALCALDÍA E INCIDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EXPTE 2006-120, adjudicado a la mercantil PEUGEOT ESPAÑA, S.A. con NIF nº A32001166, por un importe total de 65.285,35 € (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS), por un plazo de duración de 45 DÍAS, a contar desde la fecha de la formalización, sin que se prevea la celebración de prórrogas y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

Cuarto. - El contrato privado fue formalizado el 25 de julio de 2006.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento garantía definitiva por importe de 2.611,41 € (DOS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS), mediante aval de la entidad BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A. (BANESTO), inscrito en el Registro Especial de Avals con nº [REDACTED].

Sexto. – Verificada formalmente que la prestación del contrato ha sido ejecutada de forma correcta y conforme a lo establecido y sin haber tenido lugar la correspondiente recepción formal del mismo por causas no imputables al contratista, transcurrido el plazo legalmente previsto en la normativa contractual aplicable, procede acordar la devolución de la garantía constituida al efecto

Séptimo. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 6 de abril de 2026, suscrito por los responsables del Servicio del contrato. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente INFORME TESORERÍA, de fecha 8 de abril de 2026, en el cual se determina lo siguiente: “(...) en este departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval para responder a las obligaciones del CONCURSO PÚBLICO SUMINISTRO 1 VEHÍCULO P-607 (ALTA REPRESENTACIÓN) y 1 VEHÍCULO P-407 (REPRESENTACIÓN), de la entidad bancaria BANCO ESPAÑOL DE



CRÉDITO, S.A. por importe de 2.611,41€, con el Registro Especial de Avals nº [REDACTED].”

Octavo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General donde constan no suspensivas tomas en consideración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, (normativa actualmente derogada).

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que derogó las citadas normativas, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo III, artículo 47 de la citada ley.

La cláusula 17.2ª del PCAP establece que “aprobada la liquidación del contrato, si no resultan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de la misma o de cancelación del aval y se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas según el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

La cláusula 6ª del PCAP fijaba un periodo de garantía de UN AÑO, actualmente cumplido.

III.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el “CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS DESTINADOS A ALCALDÍA Y A INCIDENCIAS (Expte. nº 2006/120), a la mercantil PEUGEOT ESPAÑA, S.A, con NIF A32001166.



Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 65.285,35 € (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS), para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación de la fianza depositada a favor del Ayuntamiento de Móstoles por la entidad PEUGEOT ESPAÑA SA mediante aval emitido por la entidad BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO (BANESTO), con NIF A28000032, por importe de 2.611,41€, (DOS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS) inscrito en el Registro Especial de Avaluos con nº [REDACTED].

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 455.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA ADJUDICATARIA PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, S.A.U., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE BANCOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES DEL 1 AL 10. LOTE 9 (RENOVACIÓN DE BANCOS EN PARQUES, VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS SINGULARES). EXPTE. C/037/CON/2022-171 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: C037/CON/2022-171 SARA
Asunto: Expediente de Contratación
Tipo de contrato: Suministro e instalación



Objeto: Suministro e instalación para la Renovación de Bancos en las Vías Públicas y Zonas Verdes Públicas del Municipio de Móstoles por Lotes del 1 al 10.

Interesado: Concejalía de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente.

Procedimiento: Resolución de la liquidación del contrato y devolución de la garantía. LOTE 9.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 5/971, adoptado en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022, se aprobó el expediente de contratación Suministro e instalación para la Renovación de Bancos en las Vías Públicas y Zonas Verdes Públicas del Municipio de Móstoles por Lotes 1 al 10 (Expte. C/037CON/C2022-171 SARA) junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 11/718, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2024, se adjudicó el contrato administrativo Suministro e instalación para la Renovación de Bancos en las Vías Públicas y Zonas Verdes Públicas del Municipio de Móstoles por Lotes, LOTE 9 (Renovación de bancos en parques, vías y espacios públicos singulares) (Expte. C/037/CON/2022-171), adjudicado a la mercantil PARQUES Y JARDINES FABREGAS, S.A.U. con NIF nº A58574526, por un importe total de 197.453,85 € (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS), de los cuales la cantidad de 148.498,35 € (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS) son en concepto de principal y la cantidad de 31.184,65 € (TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de 90 DÍAS, a contar desde la fecha de la formalización, sin que se prevea la celebración de prórrogas y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 22 de octubre de 2024.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 8.159,25 € (OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS), mediante transferencia bancaria de fecha 12 de junio de 2023 y carta de pago nº 3/2023000000780.



Sexto. – Verificada formalmente que la prestación del contrato ha sido ejecutada de forma correcta habiendo tenido lugar la correspondiente acta de recepción con fecha 30 de diciembre de 2024, procede acordar la devolución de la garantía constituida al efecto.

Séptimo. - Obra en el expediente informe relativo al Lote 9 sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 10 de abril de 2026, suscrito por el Responsable de Contrato. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente CERTIFICADO DE CONTABILIDAD, de fecha 29 de abril de 2026, en el que se determina lo siguiente:

“(…) Que salvo error u omisión no consta como devuelta la FIANZA por el contrato al que se refiere este expediente ingresado por PARQUES Y JARDINES FABREGAS SA. (A58574526) por importe de 8.159,25 (expediente contable 3/2023000000780, de fecha 12/06/2023), concepto 20150 Depósitos recibidos de otras empresas privadas”

Octavo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª de su PCAP, es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 106 a 111 de la citada ley.

En su artículo 111 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

La cláusula 33ª del PCAP fijaba un periodo de garantía de UN AÑO, actualmente cumplido.

III.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda



de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de, **SERVICIO DE RENOVACION DE BANCOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTE 9, EXPTE C/037/CON/2022-171 SARA** a la mercantil **PARQUES Y JARDINES FABREGAS, S.A.U.** con NIF nº A58574526.

Segundo.- Aprobar la liquidación del referido contrato relativo al LOTE 9, que se adjudicó por un importe de 197.453,85 € (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS) para el plazo de ejecución de 90 días naturales desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución del importe en concepto de garantía definitiva constituida por transferencia bancaria, con el número de carta de pago 3/2023000000780, de fecha 12 de junio de 2023 y depositado a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad **PARQUES Y JARDINES FABREGAS, S.A.U.** y por importe de 8.159,25 € (OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS).

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 456.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA ADJUDICATARIA GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE BANCOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE



MÓSTOLES, POR LOTES DEL 1 AL 10. LOTE 1, LOTE 2, LOTE 5, LOTE 6 Y LOTE 10. EXPTE. C/037/CON/2022-171 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: C037/CON/2022-171 SARA
Asunto: Expediente de Contratación
Tipo de contrato: Suministro e instalación
Objeto: Suministro e instalación para la Renovación de Bancos en las Vías Públicas y Zonas Verdes Públicas del Municipio de Móstoles por Lotes del 1 al 10.
Interesado: Concejalía de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente
Procedimiento: Resolución de la liquidación del contrato y devolución de la garantía. LOTE 1, LOTE 2, LOTE 5, LOTE 6 y LOTE 10.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 5/971, adoptado en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022, se aprobó el expediente de contratación Suministro e instalación para la Renovación de Bancos en las Vías Públicas y Zonas Verdes Públicas del Municipio de Móstoles por Lotes 1 al 10 (Expte. C/037CON/C2022-171 SARA) junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 7/714, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2024, se adjudicó el contrato administrativo Suministro e instalación para la Renovación de Bancos en las Vías Públicas y Zonas Verdes Públicas del Municipio de Móstoles por Lotes, LOTE 1 (Renovación de bancos en vías públicas, Distrito 1) (Expte. C/037/CON/2022-171), adjudicado a la mercantil GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. con NIF nº B24572554, por un importe total de 291.599,96 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS), de los cuales la cantidad de



240.991,70 € (DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS) son en concepto de principal y la cantidad de 50.608,26 € (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de 90 DÍAS, a contar desde la fecha de la formalización, sin que se prevea la celebración de prórrogas y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 21 de octubre de 2024.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 12.049,59€ (DOCE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), mediante Aval emitido por CAIXABANK, S.A, inscrito en el Registro Especial de Avals con el número [REDACTED], de fecha 19 de junio de 2023.

Sexto. - Mediante Acuerdo Núm. 8/715, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2024, se adjudicó el contrato administrativo Suministro e instalación para la Renovación de Bancos en las Vías Públicas y Zonas Verdes Públicas del Municipio de Móstoles por Lotes, LOTE 2 (Renovación de bancos en vías públicas, Distrito 2) (Expte. C/037/CON/2022-171), adjudicado a la mercantil GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. con NIF nº B24572554, por un importe total de 242.908,59 € (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), de los cuales la cantidad de 200.750,90 € (DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS) son en concepto de principal y la cantidad de 42.157,69 € (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de 90 DÍAS, a contar desde la fecha de la formalización, sin que se prevea la celebración de prórrogas y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

Séptimo. - El contrato administrativo fue formalizado el 21 de octubre de 2024.

Octavo. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 10.037,54 € (DIEZ MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), mediante Aval emitido por CAIXABANK, S.A, inscrito en el Registro Especial de Avals con el número [REDACTED], de fecha 19 de junio de 2023.

Noveno. - Mediante Acuerdo Núm. 9/716, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2024, se adjudicó el contrato administrativo Suministro e instalación para la Renovación de Bancos en las Vías Públicas y Zonas Verdes Públicas del Municipio de Móstoles por Lotes, LOTE 5 (Renovación de bancos en vías públicas, Distrito 1 y 5) (Expte. C/037/CON/2022-171), adjudicado a la mercantil GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. con NIF nº B24572554, por un importe total de 220.313,41 € (DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS), de los cuales la cantidad de 188.077, 20€ (CIENTO



OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) son en concepto de principal y la cantidad de 38.236,21 € (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de 90 DÍAS, a contar desde la fecha de la formalización, sin que se prevea la celebración de prórrogas y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

Décimo. - El contrato administrativo fue formalizado el 22 de octubre de 2024.

Undécimo. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 9.103,86 € (NUEVE MIL CIENTO TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS), mediante Aval emitido por CAIXABANK, S.A, inscrito en el Registro Especial de Avals con el número [REDACTED], de fecha 19 de junio de 2023.

Duodécimo. - Mediante Acuerdo Núm. 10/717, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2024, se adjudicó el contrato administrativo Suministro e instalación para la Renovación de Bancos en las Vías Públicas y Zonas Verdes Públicas del Municipio de Móstoles por Lotes, LOTE 6 (Renovación de bancos en vías públicas, Distrito 2) (Expte. C/037/CON/2022-171), adjudicado a la mercantil GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. con NIF nº B24572554, por un importe total de 181.323,58 € (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS), de los cuales la cantidad de 149.854,20 € (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) son en concepto de principal y la cantidad de 31.469,38 € (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de 90 DÍAS, a contar desde la fecha de la formalización, sin que se prevea la celebración de prórrogas y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

Decimotercero. - El contrato administrativo fue formalizado el 22 de octubre de 2024.

Decimocuarto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 7.492,71 € (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS), mediante Aval emitido por CAIXABANK, S.A, inscrito en el Registro Especial de Avals con el número [REDACTED], de fecha 19 de junio de 2023.

Decimoquinto. - Mediante Acuerdo Núm. 12/719, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2024, se adjudicó el contrato administrativo Suministro e instalación para la Renovación de Bancos en las Vías Públicas y Zonas Verdes Públicas del Municipio de Móstoles por Lotes, LOTE 10 (Renovación de bancos reciclados en las vías, zonas verdes y espacios públicos) (Expte. C/037/CON/2022-171), adjudicado a la mercantil GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. con NIF nº B24572554, por un importe total de 103.719,63 € (CIENTO



TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS, CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS), de los cuales la cantidad de 85.718,70 € (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS) son en concepto de principal y la cantidad de 18.000,93 € (DIECIOCHO MIL EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de 90 DÍAS, a contar desde la fecha de la formalización, sin que se prevea la celebración de prórrogas y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

Decimosexto. - El contrato administrativo fue formalizado el 22 de octubre de 2024.

Decimoséptimo. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 4.285,94 € (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), mediante Aval emitido por CAIXABANK, S.A, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número [REDACTED], de fecha 19 de junio de 2023.

Decimoctavo. – Verificadas formalmente que la prestación del contrato ha sido ejecutada de forma correcta habiendo tenido lugar las correspondientes actas de recepción formal en fecha 30/11/2024 para el Lote 1, 18/12/2024 para el lote 2, 7/11/2024 para el lote 5, 11/12/2024 para el lote 6 y 22/11/2024 para el lote 10, procede acordar la devolución de las garantías constituidas al efecto.

Decimonoveno. - Obran en el expediente informes relativos a cada uno de los lotes afectados sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 16 de marzo de 2026, suscritos por sus respectivos Responsables de Contrato. En dichos informes se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obran en el expediente INFORMES DE TESORERÍA, de fecha 23 de marzo de 2026, en los cuales se determina lo siguiente respecto a cada uno de los lotes afectados:

- “(...) En este departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval para responder a las obligaciones del contrato MIXTO DE RENOVACIÓN DE BANCOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES 1 A 10. SUJETO DE REGULACIÓN ARMONIZADA – EXPTE. C/037/CON2022-171-S.A.R.A. – “LOTE 1” RENOVACIÓN DE BANCOS EN VÍAS PÚBLICAS DISTRITO 1, de la entidad



- bancaria CAIXABANK, S.A. por importe de 12.049,59 € con el registro especial de avales nº [REDACTED]”.
- “(...) En este departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval para responder a las obligaciones del contrato MIXTO DE RENOVACIÓN DE BANCOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES 1 A 10. SUJETO DE REGULACIÓN ARMONIZADA – EXPTE. C/037/CON2022-171-S.A.R.A. – “LOTE 2” RENOVACIÓN DE BANCOS EN VÍAS PÚBLICAS DISTRITO 2, de la entidad bancaria CAIXABANK, S.A. por importe de 10.037,54 € con el registro especial de avales nº [REDACTED]”.
 - “(...) En este departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval para responder a las obligaciones del contrato MIXTO DE RENOVACIÓN DE BANCOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES 1 A 10. SUJETO DE REGULACIÓN ARMONIZADA – EXPTE. C/037/CON2022-171-S.A.R.A. – “LOTE 5” RENOVACIÓN DE BANCOS EN VÍAS PÚBLICAS DISTRITO 1 y 5. RENOVACIÓN DE BANCO EN VÍAS PÚBLICAS DISTRITO 2, de la entidad bancaria CAIXABANK, S.A. por importe de 9.103,86 € con el registro especial de avales nº [REDACTED]”.
 - “(...) En este departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval para responder a las obligaciones del contrato MIXTO DE RENOVACIÓN DE BANCOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES 1 A 10. SUJETO DE REGULACIÓN ARMONIZADA – EXPTE. C/037/CON2022-171-S.A.R.A. – “LOTE 6” RENOVACIÓN DE BANCOS EN VÍAS PÚBLICAS DISTRITO 2, de la entidad bancaria CAIXABANK, S.A. por importe de 7.492,71 € con el registro especial de avales nº [REDACTED]”.
 - “(...) En este departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval para responder a las obligaciones del contrato MIXTO DE RENOVACIÓN DE BANCOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES 1 A 10. SUJETO DE REGULACIÓN ARMONIZADA – EXPTE. C/037/CON2022-171-S.A.R.A. – “LOTE 10” RENOVACIÓN DE BANCOS RECICLADOS EN VÍAS, ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS, de la entidad bancaria CAIXABANK, S.A. por importe de 4.285,94 € con el registro especial de avales nº [REDACTED]”.

Vigésimo. - Obra en el expediente Informes favorables de fiscalización relativos a cada uno de los lotes emitidos por el Interventor General.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª de su PCAP, es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.



II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 106 a 111 de la citada ley.

En su artículo 111 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

La cláusula 33ª del PCAP fijaba un periodo de garantía de UN AÑO, actualmente cumplido.

III.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de, **SERVICIO DE RENOVACION DE BANCOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTE 1, EXPTE C/037/CON/2022-171 SARA** a la mercantil GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. (NIF B-24572554).

Segundo.- Aprobar la liquidación del referido contrato relativo al LOTE 1, que se adjudicó por un importe de 291.599,96 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS) para el plazo de ejecución de 90 días naturales desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución del Aval emitido por CAIXABANK, S.A, inscrito en el Registro Especial de Avals con el número [REDACTED], de fecha 19 de junio de 2023 y depositado a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. y por importe de 12.049,59 € (DOCE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

Cuarto. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de, **SERVICIO DE RENOVACION DE BANCOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTE 2, EXPTE C/037/CON/2022-171 SARA** a la mercantil GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. (NIF B-24572554).



Quinto. - Aprobar la liquidación del referido contrato relativo al LOTE 2, que se adjudicó por un importe de 242.908,59 € (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) para el plazo de ejecución de 90 días naturales desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Sexto. - Autorizar a la devolución del Aval emitido por CAIXABANK, S.A, inscrito en el Registro Especial de Avals con el número [REDACTED], de fecha 19 de junio de 2023 y depositado a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. y por importe de 10.037,54 € (DIEZ MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Séptimo. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de, SERVICIO DE RENOVACION DE BANCOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTE 5, EXPTE C/037/CON/2022-171 SARA a la mercantil GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. (NIF B-24572554).

Octavo. - Aprobar la liquidación del referido contrato relativo al LOTE 5, que se adjudicó por un importe de 220.313,41 € (DOSCIENTOS VEINTEMIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS) para el plazo de ejecución de 90 días naturales desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Noveno. - Autorizar a la devolución del Aval emitido por CAIXABANK, S.A, inscrito en el Registro Especial de Avals con el número [REDACTED], de fecha 19 de junio de 2023 y depositado a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. y por importe de 9.103,86 € (NUEVE MIL CIENTO TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Décimo. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de, SERVICIO DE RENOVACION DE BANCOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTE 6, EXPTE C/037/CON/2022-171 SARA a la mercantil GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. (NIF B-24572554).

Undécimo. - Aprobar la liquidación del referido contrato relativo al LOTE 6, que se adjudicó por un importe de 181.323,58 € (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS) para el plazo de ejecución de 90 días naturales desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Duodécimo. - Autorizar a la devolución del Aval emitido por CAIXABANK, S.A, inscrito en el Registro Especial de Avals con el número [REDACTED], de fecha 19 de junio de 2023 y depositado a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. y por importe de 7.492,71 € (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS).



Decimotercero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de, SERVICIO DE RENOVACION DE BANCOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTE 10 (RENOVACIÓN DE BANCO RECICLADOS EN VÍAS ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS), EXPTE C/037/CON/2022-171 SARA a la mercantil GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. (NIF B-24572554).

Decimocuarto. - Aprobar la liquidación del referido contrato relativo al LOTE 10, que se adjudicó por un importe de 103.719,63 € (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS) para el plazo de ejecución de 90 días naturales desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Decimoquinto. - Autorizar a la devolución del Aval emitido por CAIXABANK, S.A, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número [REDACTED], de fecha 19 de junio de 2023 y depositado a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. y por importe de 4.285,94 € (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Decimosexto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Decimoséptimo. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES Y SANIDAD

12/ 457.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL VOLEIBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 25/26. EXPTE. SP010/DEP/2026/012.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2026/012
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Voleibol Mostoles. Temporada 25/26
Interesados: Club Voleibol Mostoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 12 de febrero de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con el Club Voleibol Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo. - Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero. - El CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES, con el nº 349 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del voleibol.

Cuarto. – Que el mencionado club colabora activamente en la promoción, el fomento y la organización de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad, para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva y en especial del voleibol; hecho por lo que con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 25 3401 48930 del presupuesto de gastos de 2026, tras haber sido incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2026-2028, se pretende desarrollar el convenio presentado con una aportación económica de 22.000,00€ que le permita desarrollar las actividades planteadas.

Quinto. - La subvención total de veintidós mil euros (22.000,00 €), contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48930 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, se abonará con carácter anticipado el 70 % de la totalidad (15.400,00 €), conforme al artículo 17 k) de la Ley de Subvenciones conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para el 2026, que regula la subvención de concesión directa nominativamente en los Presupuestos, donde se recoge expresamente la



cantidad subvencionable de 22.000,00€, de la realización de las actividades para las cuales se concede esta subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2026.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB VOLEIBOL MOSTOLES (CIF: G-79984464), al objeto de promocionar el voleibol en Móstoles.

Segundo. - Aprobar la autorización y disposición del gasto por la cantidad total de 22.000,00 euros, imputado a la aplicación presupuestaria 25 3401 48930 del Capítulo IV del Presupuesto de gastos del ejercicio económico 2026 de la Concejalía de Deportes.

Tercero. - Aprobar el reconocimiento de la obligación del 70 % del total de la subvención (15.400,00 €) como abono anticipado de la misma.

Cuarto. - Remitir el convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Voleibol Móstoles a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado



marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 458.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (A.E.C.C.), DEL ÁREA DE SANIDAD, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP019/SA/2026-019.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SA/2026-019
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 de la subvención concedida a la Asociación Española Contra el Cáncer (A.E.C.C.), del Área de Sanidad, Concejalía de Deportes y Sanidad.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Española Contra el Cáncer (A.E.C.C.).
Procedimiento: Convenio-Asociaciones Socio-Sanitarias.
Fecha de iniciación: 20 de febrero de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Española Contra el Cáncer (CIF: G28197564), correspondiente al ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de agosto de 2025 nº acuerdo 36/702, aprobó el Convenio con la Asociación Española Contra el Cáncer (A.E.C.C.), por el que se le concedía una subvención de 18.060,00 euros, correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.



Tercero: Resultando que la cuenta justificativa de la Asociación Española Contra el Cáncer (A.E.C.C.), ha sido presentada y registrada en el plazo y forma establecido en el Convenio, adecuándose la documentación aportada a la finalidad de la subvención otorgada.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico de Sanidad de 16 de abril de 2026, en sentido favorable, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: La cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha a 25 de mayo de 2026.

Sexto: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023, y a su sexta actualización, aprobada mediante Acuerdo 4/15 de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Séptimo: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.*

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Española Contra el Cáncer (A.E.C.C.), correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 18.060,00 euros.

ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
Asociación Española Contra el Cáncer (A.E.C.C.)	G- 28197564	18.060,00 €	18.131,39 €	18.060,00 €	0,00	18.060,00 €

Segundo. Declarar cumplido el deber de justificación por el importe total concedido o, en su caso, por aquel que corresponda a la cuantía real y efectivamente justificada, según la documentación aportada y los informes emitidos.

Tercero. Notificar la resolución a los interesados.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 459.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA, DEL ÁREA DE SANIDAD, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP019/SA/2026-034.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SA/2026-034

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 de la subvención concedida a la Asociación Cruz Roja Española (CIF: Q2866001G) del Área de Sanidad, Concejalía de Deportes y Sanidad.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cruz Roja Española.

Procedimiento: Convenio-Asociaciones Socio-Sanitarias.

Fecha de iniciación: 11 de marzo de 2026



*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Cruz Roja Española (CIF: Q2866001G), correspondiente al ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de agosto de 2025 nº acuerdo 43/709, aprobó el Convenio con la Asociación Cruz Roja Española, por el que se le concedía una subvención de 5.993,89 euros, correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la cuenta justificativa de la Asociación Cruz Roja Española, ha sido presentada y registrada en el plazo y forma establecido en el Convenio, adecuándose la documentación aportada a la finalidad de la subvención otorgada.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico de Sanidad de 16 de abril de 2026, en sentido favorable, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: La cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha a 29 de mayo de 2026.

Sexto: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023, y a su sexta actualización, aprobada mediante Acuerdo 4/15 de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Séptimo: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.



Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Cruz Roja Española, correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 5.993,89 euros.

ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
Asociación Cruz Roja Española	Q2866001G	5.993,89 €	5.993,89 €	5.993,89 €	0,00	5.993,89 €

Segundo. Declarar cumplido el deber de justificación por el importe total concedido o, en su caso, por aquel que corresponda a la cuantía real y efectivamente justificada, según la documentación aportada y los informes emitidos.

Tercero. Notificar la resolución a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

15/ 460.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DENEGADAS DE AYUDAS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN, EN CONCEPTO DE “PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS” DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EJERCICIO 2025. EXPTE. SP016/MUJ/2025/001FAMILIA.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Familia por ausencia y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y



Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP016/MUJ/2025/ 001FAMILIA
Asunto: Aprobación de la Resolución definitiva de la Convocatoria de Ayudas a las familias en concepto de “PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS” del municipio de Móstoles, ejercicio 2025.
Interesado: Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación. Área de Familia.
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 01/09/2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Familia adscrito a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Por acuerdo nº 24/1007 de la Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2025 fue aprobada la modificación de las Bases Reguladoras, que con fecha 08 de agosto de 2025 fueron aprobadas por la junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 45/711 por el que se aprueba la Propuesta de Resolución sobre “DEJAR SIN EFECTO, APROBACION DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE “PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS” DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES. EJERCICIO 2025. EXPTE. SP016/MUJ/2025/001 FAMILIA.”, con nº de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones 868450, BOCM nº 274 de 17 de noviembre de 2025.

Segundo: Los actos dictados durante la tramitación de este procedimiento se notificarán a los interesados mediante anuncios publicados en: Tablón de edictos convencional del Ayuntamiento de Móstoles, web de Familia FamiliaMostoles@ayto-mostoles.es y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Móstoles https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es/tramites-gestiones/ayudas-subvenciones

Tercero: Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se ha recibido UNA SOLICITUD (1), llevándose a cabo la revisión y baremación de la documentación que acompaña a la misma, comprobando si reúne los requisitos establecidos en las Bases en las Bases Cuarta a Sexta de la Convocatoria, para confeccionar los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas.

Cuarto: Tal como se indica en la Base Séptima, dichas relaciones provisionales han sido publicadas en la página web municipal, el día 17 de febrero, estableciéndose el periodo



de subsanaciones de 10 días hábiles, entre los días 18 de febrero a 10 de marzo, inclusive.

Quinto: Durante periodo establecido para presentar subsanaciones, NO ha sido recibida en el Registro del Ayuntamiento de Móstoles NINGUNA petición de subsanación. Por lo que se mantiene el listado anteriormente publicado de solicitudes admitidas y excluidas.

Sexto: Tal como se establece en la Base Novena, se ha celebrado el día 06 de marzo de 2026 la Comisión de Valoración, para informar la concesión o denegación de las mismas, formalizándose el acta correspondiente, cuya copia se adjunta al expediente.

Séptimo: Concluido el procedimiento administrativo de esta Convocatoria, los datos provisionales son:

IMPORTE MÁXIMO PRESUPUESTADO	20.000 €
CUANTÍA DE LA AYUDAS	500€
SOLICITUDES RECIBIDAS	1
Solicitudes QUE CUMPLEN REQUISITOS	0
Solicitudes DENEGADAS POR NO CUMPLIR REQUISITOS	1

Octavo: Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las subvenciones para la “PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS” propuesta será de 20.000 € con cargo a la Partida Presupuestaria 52-2318-48943, recogida en las Bases de Ejecución Presupuestarias del 2025.

En la subvención por este concepto, no se concederá ninguna ayuda, ya que el único solicitante no cumple los requisitos marcados en las bases.

Noveno: Consta en el expediente Informe técnico, de la Técnico de Familia, en el que se hace constar las especificaciones más significativas para la Propuesta de Resolución definitiva de la Convocatoria de estas ayudas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2023-2025 aprobado por acuerdo núm. 2/32 de Junta de Gobierno Local del 31



de enero de 2023, en su Octava Actualización aprobada por acuerdo núm. 4/521 de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Julio de 2025

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la LRBRL (Ley 7/1985, de 2 de abril),

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la publicación y la relación definitiva de las solicitudes denegadas, en concepto de “PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS”, con indicación expresa de la causa de denegación.

Segundo.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados como se indica en la Base Séptima, publicándose en la web municipal, en la web de Familia FamiliaMostoles@ayto-mostoles.es, en la Sede Electrónica https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/ES/TRAMITES-GESTIONES/AYUDAS-SUBVENCIONES y en el Tablón de Edictos convencional del Ayuntamiento, así como a la Base Nacional de Subvenciones para la remisión del extracto de subvención al BOCM.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 461.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DENEGADAS DE AYUDAS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN, EN CONCEPTO DE “AYUDAS POR NACIMIENTO A MADRES Y PADRES JÓVENES, DE 18 A 25 DE AÑOS” (PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD) DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EJERCICIO 2025. EXPTE. SP016/MUJ/2025/002FAMILIA.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Familia por ausencia y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP016/MUJ/2025/ 002FAMILIA
Asunto: Aprobación de la Resolución definitiva de la Convocatoria de Ayudas a las familias en concepto de "AYUDAS POR NACIMIENTO A MADRES Y PADRES JÓVENES, DE 18 A 25 AÑOS" (PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD) del municipio de Móstoles, ejercicio 2025.
Interesado: Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación. Área de Familia.
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 01/09/2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Familia adscrito a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Por acuerdo nº 25/1008 de la Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2025 fue aprobada la modificación de las Bases Reguladoras, que con fecha 08 de agosto de 2025 fueron aprobadas por la junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 46/712, por el que se aprueba la Propuesta de Resolución sobre "DEJAR SIN EFECTO, APROBACION DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE "AYUDAS POR NACIMIENTO A MADRES Y PADRES JÓVENES, DE 18 A 25 AÑOS" (PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD). EJERCICIO 2025. EXPTE. SP016/MUJ/2025/002 FAMILIA.", con nº de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones 868454, BOCM nº 274 de 17 de noviembre de 2025.

Segundo: Los actos dictados durante la tramitación de este procedimiento se notificarán a los interesados mediante anuncios publicados en: Tablón de edictos convencional del Ayuntamiento de Móstoles, web de Familia FamiliaMostoles@ayto-mostoles.es y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Móstoles https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es/tramites-gestiones/ayudas-subsenciones

Tercero: Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido SEIS SOLICITUDES, llevándose a cabo la revisión y baremación de la documentación que acompaña a dichas solicitudes, comprobando si reúnen los requisitos establecidos en las Bases en las Bases Cuarta a Sexta de la Convocatoria, para confeccionar los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas.

Cuarto: Tal como se indica en la Base Séptima, dichas relaciones provisionales han sido publicadas en la página web municipal, el día 17 de febrero, estableciéndose el periodo de subsanaciones de 10 días hábiles, entre los días 18 de febrero a 10 de marzo, inclusive.



Quinto: Durante periodo establecido para presentar subsanaciones, NO ha sido recibida en el Registro del Ayuntamiento de Móstoles NINGUNA petición de subsanación, por lo que se mantiene el listado anteriormente publicado de solicitudes admitidas y excluidas.

Sexto: Tal como se establece en la Base Novena, se ha celebrado el día 06 de marzo de 2026 la Comisión de Valoración, para informar la concesión o denegación de las mismas, formalizándose el acta correspondiente, cuya copia se adjunta al expediente.

Séptimo: Concluido el procedimiento administrativo de esta Convocatoria, los datos son:

IMPORTE MÁXIMO PRESUPUESTADO	20.000 €
CUANTÍA DE LA AYUDAS	500€
SOLICITUDES RECIBIDAS	6
Solicitudes QUE CUMPLEN REQUISITOS	0
Solicitudes DENEGADAS POR NO CUMPLIR REQUISITOS	6

Octavo: Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las subvenciones para la “AYUDAS POR NACIMIENTO A MADRES Y PADRES JÓVENES, DE 18 A 25 AÑOS” (PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD) propuesta será de 20.000 € con cargo a la Partida Presupuestaria 52-2318-48943, recogida en las Bases de Ejecución Presupuestarias del 2025.

En la subvención por este concepto, no se concederá ninguna ayuda, ya que de los seis solicitantes, ninguno cumple los requisitos marcados en las Bases.

Noveno: Consta en el expediente Informe técnico, de la Técnico de Familia, en el que se hace constar las especificaciones más significativas para la Propuesta de Resolución definitiva de la Convocatoria de estas ayudas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2023-2025 aprobado por acuerdo núm. 2/32 de Junta de Gobierno Local del 31 de enero de 2023, en su Octava Actualización aprobada por acuerdo núm. 4/521 de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Julio de 2025



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la LRBRL (Ley 7/1985, de 2 de abril),

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la publicación y la relación definitiva de las solicitudes denegadas, en concepto de “AYUDAS POR NACIMIENTO A MADRES Y PADRES JÓVENES, DE 18 A 25 AÑOS” (PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD)”, con indicación expresa de la causa de denegación.

Segundo.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados como se indica en la Base Séptima, publicándose en la web municipal, en la web de Familia FamiliaMostoles@ayto-mostoles.es, en la Sede Electrónica https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/ES/TRAMITES-GESTIONES/AYUDAS-SUBVENCIONES y en el Tablón de Edictos convencional del Ayuntamiento, así como a la Base Nacional de Subvenciones para la remisión del extracto de subvención al BOCM.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 462.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES APROBADAS Y DENEGADAS DE AYUDAS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN, EN CONCEPTO DE “AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES” DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EJERCICIO 2025. EXPTE. SP016/MUJ/2025/003FAMILIA.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Familia por ausencia y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP016/MUJ/2025/ 003 FAMILIA



Asunto: Aprobación de la Resolución definitiva de la Convocatoria de Ayudas a las familias en concepto de “AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES” del municipio de Móstoles, ejercicio 2025.

Interesado: Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación. Área de Familia.

Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 01/09/2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Familia adscrito a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Por acuerdo nº 26/1009 de la Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2025 fue aprobada la modificación de las Bases Reguladoras, que con fecha 08 de agosto de 2025 fueron aprobadas por la junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 47/713, por el que se aprueba la Propuesta de Resolución sobre “DEJAR SIN EFECTO, APROBACION DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE “AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES” DEL MUNICIPIO DE MÓTOLES. EJERCICIO 2025. EXPTE. SP016/MUJ/2025/003 FAMILIA.”, con nº de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones 868434, BOCM nº 274 de 17 de noviembre de 2025.

Segundo: Los actos dictados durante la tramitación de este procedimiento se notificarán a los interesados mediante anuncios publicados en: Tablón de edictos convencional del Ayuntamiento de Móstoles, web de Familia FamiliaMostoles@ayto-mostoles.es y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Móstoles https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es/tramites-gestiones/ayudas-subvenciones.

Tercero: Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido VEINTITRÉS SOLICITUDES (23), llevándose a cabo la revisión y baremación de la documentación que acompaña a dichas solicitudes, comprobando si reúnen los requisitos establecidos en las Bases en las Bases Cuarta a Sexta de la Convocatoria, para confeccionar los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas.

Cuarto: Tal como se indica en la Base Séptima, dichas relaciones provisionales han sido publicadas en la página web municipal, el día 17 de febrero, estableciéndose el periodo de subsanaciones de 10 días hábiles, entre los días 18 de febrero a 10 de marzo, inclusive.

Quinto: Durante periodo establecido para presentar subsanaciones, NO ha sido recibida en el Registro del Ayuntamiento de Móstoles NINGUNA petición de subsanación. Por lo que se mantiene el listado anteriormente publicado de solicitudes admitidas y excluidas.

Sexto: Tal como se establece en la Base Novena, se ha celebrado el día 06 de marzo de 2026 la Comisión de Valoración, para informar la concesión o denegación de las mismas, formalizándose el acta correspondiente, cuya copia se adjunta al expediente.



Séptimo: Concluido el procedimiento administrativo de esta Convocatoria, los datos definitivos son:

IMPORTE MÁXIMO PRESUPUESTADO	65.000 €
CUANTÍA DE LA AYUDAS	700€
SOLICITUDES RECIBIDAS	23
Solicitudes QUE CUMPLEN REQUISITOS	6
Solicitudes DENEGADAS POR NO CUMPLIR REQUISITOS	17

Octavo: En el expediente queda acreditado lo preceptuado en el artículo 30.7 LGS, indicado en la Base 12ª de las BBRR y Convocatoria, que a su vez se remite a la Base 6ª: la aportación documental de la que deberá ir acompañada la solicitud DNI, Libro de Familia, Empadronamiento, Documentación justificativa de titularidad de la vivienda, etc. que se puede comprobar en la Base sexta.

Además, las subvenciones que se conceden por concurrencia, no requerirán otra justificación que la de dicha situación previa a la concesión, según prescribe el artículo 30.7 de la LGS.

Noveno: Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las subvenciones para las “AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES” propuesta, será de 65.000 € con cargo a la Partida Presupuestaria 52-2318-48943, recogida en las Bases de Ejecución Presupuestarias del 2026, RC: 2/2026000001467.

Décimo: Los beneficiarios no se hallan incurso en los supuestos del artículo 13.2 y 3 de la LGS y por tanto cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Undécimo: Consta en el expediente Informe técnico, de la Técnico de Familia, en el que se hace constar las especificaciones más significativas para la Propuesta de Resolución definitiva de la Convocatoria de estas ayudas.

Duodécimo: Consta en el expediente informe favorable emitido por la Intervención municipal de fecha 22 de mayo de 2026, con las observaciones tomadas en consideración.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.



- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mostoles.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mostoles para el periodo 2023-2025 aprobado por acuerdo núm. 2/32 de Junta de Gobierno Local del 31 de enero de 2023, en su Octava Actualización aprobada por acuerdo núm. 4/521 de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Julio de 2025

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la publicación y la relación definitiva de las solicitudes concedidas, en concepto de “AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES”.

Segundo. - Aprobar la publicación y la relación definitiva de las solicitudes denegadas, en concepto de “AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES”, con indicación expresa de la causa de denegación.

Tercero. - Aprobar la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente a las ayudas concedidas por la cuantía de 4.200,00 €, con imputación a la aplicación presupuestaria 52-2318-48943 del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación (Área de Familia) del Ejercicio 2026.

Cuarto.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados como se indica en la Base Séptima, publicándose en la web municipal, en la web de Familia FamiliaMostoles@ayto-mostoles.es, en la Sede Electrónica https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/ES/TRAMITES-GESTIONES/AYUDAS-SUBVENCIONES y en el Tablón de Edictos convencional del Ayuntamiento, así como a la Base Nacional de Subvenciones para la remisión del extracto de subvención al BOCM.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 463.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES APROBADAS Y DENEGADAS DE AYUDAS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN, EN CONCEPTO DE “AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN” DEL MUNICIPIO DE



MÓSTOLES. EJERCICIO 2025. EXPTE.
SP016/MUJ/2025/004FAMILIA.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Familia por ausencia y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP016/MUJ/2025/ 004FAMILIA
Asunto: Aprobación de la Resolución definitiva de la Convocatoria de Ayudas a las familias en concepto de “AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN” del municipio de Móstoles, ejercicio 2025.
Interesado: Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación. Área de Familia.
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 01/09/2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Familia adscrito a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Por acuerdo nº 27/1010 de la Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2025 fue aprobada la modificación de las Bases Reguladoras, que con fecha 08 de agosto de 2025 fueron aprobadas por la junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 48/714, por el que se aprueba la Propuesta de Resolución sobre “DEJAR SIN EFECTO, APROBACION DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE “AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN” DEL MUNICIPIO DE MÓTOLES. EJERCICIO 2025. EXPTE. SP016/MUJ/2025/004 FAMILIA.”, con nº de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones 868443, BOCM nº 274 de 17 de noviembre de 2025.

Segundo: Los actos dictados durante la tramitación de este procedimiento se notificarán a los interesados mediante anuncios publicados en: Tablón de edictos convencional del Ayuntamiento de Móstoles, web de Familia FamiliaMostoles@ayto-mostoles.es y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Móstoles https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es/tramites-gestiones/ayudas-subvenciones



Tercero: Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido CIENTO TREINTA Y SEIS SOLICITUDES (136), llevándose a cabo la revisión y baremación de la documentación que acompaña a dichas solicitudes, comprobando si reúnen los requisitos establecidos en las Bases en las Bases Cuarta a Sexta de la Convocatoria, para confeccionar los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas.

Cuarto: Tal como se indica en la Base Séptima, dichas relaciones provisionales han sido publicadas en la página web municipal, el día 17 de febrero, estableciéndose el periodo de subsanaciones de 10 días hábiles, entre los días 18 de febrero a 10 de marzo, inclusive.

Quinto: Durante este periodo han sido recibidas en el Registro del Ayuntamiento de Móstoles 23 peticiones de subsanación. Una vez estudiada la documentación aportada, han sido ESTIMADAS 10 y DESESTIMADAS 13 solicitudes de ayuda; incorporándose a los listados provisionales las resoluciones correspondientes.

Sexto: Tal como se establece en la Base Novena, se ha celebrado el día 06 de marzo de 2026 la Comisión de Valoración, para informar la concesión o denegación de las mismas, formalizándose el acta correspondiente, cuya copia se adjunta al expediente.

Séptimo: Concluido el procedimiento administrativo de esta Convocatoria, los datos son:

IMPORTE MÁXIMO PRESUPUESTADO	85.000 €
CUANTÍA DE LA AYUDAS	1000€
SOLICITUDES RECIBIDAS	136
Solicitudes QUE CUMPLEN REQUISITOS	24
Solicitudes DENEGADAS POR NO CUMPLIR REQUISITOS	112

Octavo: En el expediente queda acreditado lo preceptuado en el artículo 30.7 LGS, indicado en la Base 12ª de las BBRR y Convocatoria, que a su vez se remite a la Base 6ª: la aportación documental de la que deberá ir acompañada la solicitud DNI, Libro de Familia, Empadronamiento, Documentación justificativa de titularidad de la vivienda, etc. que se puede comprobar en la Base sexta.

Además, las subvenciones que se conceden por concurrencia, no requerirán otra justificación que la de dicha situación previa a la concesión, según prescribe el artículo 30.7 de la LGS.

Noveno: Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las subvenciones para las “AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN” propuesta será de 85.000 € con cargo a la Partida Presupuestaria 52-2318-48943, recogida en las Bases de Ejecución Presupuestarias del 2026.



Décimo: Los beneficiarios no se hallan incurso en los supuestos del artículo 13.2 y 3 de la LGS y por tanto cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Undécimo: Consta en el expediente Informe técnico, de la Técnico de Familia, en el que se hace constar las especificaciones más significativas para la Propuesta de Resolución definitiva de la Convocatoria de estas ayudas.

Duodécimo: Consta en el expediente informe favorable emitido por la Intervención municipal de fecha 22 de mayo de 2026, con las observaciones tomadas en consideración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2023-2025 aprobado por acuerdo núm. 2/32 de Junta de Gobierno Local del 31 de enero de 2023, en su Octava Actualización aprobada por acuerdo núm. 4/521 de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Julio de 2025

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la LRBRL (Ley 7/1985, de 2 de abril),

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la publicación y la relación definitiva de las solicitudes concedidas, en concepto de “AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN”.

Segundo. - Aprobar la publicación y la relación definitiva de las solicitudes denegadas, en concepto de “AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN”, con indicación expresa de la causa de denegación.

Tercero.- Aprobar la disposición del Gasto y el reconocimiento de la obligación por la cuantía de 24.000,00 €, con imputación a la aplicación presupuestaria 52-2318-48943 del presupuesto de gastos de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación (Área de Familia) del Ejercicio 2026.

Cuarto.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados como se indica en la Base Séptima, publicándose en la web municipal, en la web de Familia



FamiliaMostoles@ayto-mostoles.es, en la Sede Electrónica https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/ES/TRAMITES-GESTIONES/AYUDAS-SUBVENCIONES y en el Tablón de Edictos convencional del Ayuntamiento, así como a la BDNS para la remisión del extracto de subvención al BOCM.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

19/ 464.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DELEGADOS. EXPTE. 7/23-27 (JGL – CJAL).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Expediente nº: 7/23-27 (JGL – CJAL)
Asunto: *Modificación parcial del acuerdo de delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales delegados.*
- *Resolución de las solicitudes de autorizaciones directas para usos puntuales (inferior a diez días).*
Interesado: *Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad*
Procedimiento: *Organización y Funcionamiento.*



El principio de eficacia en la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas y por ello de la Administración Municipal de Móstoles requiere la utilización de la técnica de la delegación.

Visto el Acuerdo 3/249 de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2026 (BOCM nº. 99, de 28 de abril de 2026), por el que se aprobaron las delegaciones propias de esta Junta de Gobierno Local, para el mandato 2023-2027.

Visto el Decreto de Alcaldía nº. 958/26, de 1 de abril, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el mandato 2023-2027. (BOCM nº. 100, de 29 de abril de 2026)

Vista la Nota Interna de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, de 8 de junio de 2026, del Director Adjunto a la misma, en el que hace mención a la “necesidad de asegurar la continuidad en la tramitación de los expedientes administrativos durante el periodo en que no será posible ejercer de forma ordinaria (...)”, se hace necesaria modificar la delegación del Acuerdo 3/249 de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2026 contenida en el punto 1.3.1. (Patrimonio) debiendo designar a un Concejál sustituto que asuma estas funciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Vista que la delegación referida al punto 1.3.1. (Patrimonio) es la siguiente:

1.3.1 (Patrimonio).- La resolución de las solicitudes de autorizaciones directas para usos puntuales (inferior a diez días) de espacios públicos para el desarrollo de diversos eventos lúdicos o de naturaleza similar, excluyendo del ámbito de esta delegación la resolución de las solicitudes enmarcadas en el ámbito de participación ciudadana realizadas por comunidades de vecinos, asociaciones vecinales y el resto de asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Municipales. Todo ello, sin perjuicio de los informes previos o autorizaciones que correspondan a otras áreas o concejalías.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación con los arts. 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en los arts. 60 a 62 y 136 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº. 101, de 29 de abril de 2005).

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

***Primero.-** Modificar parcialmente por adicción el Acuerdo 3/249 de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2026 (BOCM nº. 99, de 28 de abril de 2026), por el que se aprobaron las delegaciones propias de esta Junta de Gobierno Local, para el mandato 2023-2027, en el siguiente sentido:*



1.1.- Modificar añadiendo “in fine” en la delegación 1.3.1. (Patrimonio), lo siguiente:

1.3.1 (Patrimonio).-

(...)

En los supuestos de ausencia del titular de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, estas competencias delegadas serán asumidas por el titular de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

Segundo.- Integrar la presente delegación en el Acuerdo 3/249 de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2026 (BOCM nº. 99, de 28 de abril de 2026), por el que se aprobaron las delegaciones propias de esta Junta de Gobierno Local, para el mandato 2023-2027.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Cuarto.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Quinto.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 465.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027. EXPTE. SP/017/ED/2026/03.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Cultura, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP/017/ED/2026/03
Asunto: Propuesta de Aprobación de la Convocatoria de Ayudas a las familias para el curso escolar 2026/27
Interesado: Concejalía de Educación y Cultura
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 23/04/2026

*Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejal Delegada de Educación y Cultura referente a la “Aprobación de la Convocatoria de Ayudas a las familias para el curso escolar 2026/27” se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2023/2024 fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 07/09/2023 (acuerdo 1/521), BOCM de 20/09/2023 (BOCM nº 224). Dichas bases han sido posteriormente modificadas en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024 (Acuerdo Nº 19/396) BOCM de 11/06/2024 (BOCM nº138), el 25 de febrero de 2025 (acuerdo nº 32-138) BOCM de 14 de abril de 2025 (BOCM nº 88), posteriormente la última modificación se aprobó en Junta de Gobierno Local el 21 de abril de 2026 (Acuerdo nº 26/307) BOCM de 7 de mayo de 2026 (BOCM nº107).

Segundo: Esta convocatoria de subvenciones, con carácter de concurrencia competitiva, tiene como objeto apoyar a las familias con menores recursos económicos para sufragar, en parte, los gastos generales que supone la educación de sus hijas e hijos en el curso escolar 2026/27, promoviendo y apoyando la acción educativa de los niños y jóvenes de Móstoles.

Tercero: Esta línea de subvenciones a convocar se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al periodo 2026-2028, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local por acuerdo número 9/55, de fecha 3 de febrero de 2026.



Cuarto: Se adjunta informe técnico, memoria justificativa y texto de la convocatoria en los que se hacen constar las principales especificaciones de la misma para la concesión de estas Ayudas para el curso académico 2026/27.

Quinto: Se adjunta al expediente propuesta de aprobación del gasto nº20260000000825 de fecha 22/04/2026 y certificación de retención de crédito nº 2/2026000001707 por importe de 625.000€, de fecha 08/05/2026.

Sexto: Se establece como órgano gestor, la Concejalía de Educación y Cultura.

Octavo: Vistos los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica V53-2026 de fecha 18/05/2026 y de la Intervención (Ref: 1755/2026) de fecha 05/06/2026.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Única. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el ejercicio de las competencias municipales previstas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede la aprobación de la presente convocatoria de ayudas.

Se **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de “Ayudas a las familias para el curso escolar 2026/2027 por el procedimiento de concurrencia competitiva, por importe de 625.000 €.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto por la cuantía de 625.000 € con imputación a la aplicación presupuestaria 35 3201 48100 incluida en el capítulo IV del presupuesto de Gasto de la Concejalía de Educación y Cultura (Área de Educación) del ejercicio 2026.

Tercero.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados, así como dar traslado de la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S) para la remisión del extracto de subvención al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M) y su publicación en el espacio web del Ayuntamiento de Móstoles y tablón de anuncios para su correcta difusión.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



21/ 466.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DEL “SERVICIO DEL ESPECTÁCULO DE DRONES “DRONE LIGHT SHOW 300 DRONES VIAJE ESPECIAL” DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA FIESTA DEL VERANO”. EXPTE. C071/CON/2026-096.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C071/CON/2026-096
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO
Objeto: CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DEL ESPECTÁCULO DE DRONES “DRONE LIGHT SHOW 300 DRONES VIAJE ESPACIAL” DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA FIESTA DEL VERANO A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Interesado: CONCEJALÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTES, CONSUMO Y FESTEJOS
Procedimiento: Adjudicación de contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 5/388 adoptado en sesión celebrada el 23 de mayo de 2026, aprobó el expediente de



contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe 24.950,00€, más un importe de 5.239,50€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 30.189,50€.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.**
- Tipo de licitación: **ORDINARIA**
- Presupuesto base de licitación: **30.189,50€**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 30.189,50€ incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 5.239,50€.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 24.950,00€. Todo ello sin IVA

- Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 19 de junio de 2026.

Tercero: En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la licitadora designada en el expediente UMILES ENTERTAINMENT, S.L. (B88105507), habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
UMILES ENTERTAINMENT, S.L.	24.950,00€	5.239,50€

Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2026, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, considerándola completa, acuerda admitir, en el procedimiento de referencia al licitador invitado, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. A continuación, se procede a la lectura de la proposición económica presentada por el



licitante admitido en el procedimiento siendo el precio de ejecución del contrato la cantidad de 24.950,00€ más el 21% IVA correspondiente 5.239,50€ lo que hace un total de 30.189,50 €, comprobándose que la oferta presentada no supera el presupuesto base de licitación. Consecuencia de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, y previa emisión del informe del servicio promotor sobre evaluación de la oferta y adecuación a los pliegos (cláusula 14 del PCAP) y, en su caso, de la negociación a la que alude el artículo 170.2 LCSP, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por el licitador UMILES ENTERTAINMENT, S.L. (B88105507), según lo establecido en la Cláusula 7ª y 14ª, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.

Quinto: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Sexto: La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2026, procedió a la calificación de la documentación presentada, considerándola completa

Séptimo: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado UMILES ENTERTAINMENT, S.L. (B88105507), procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE**,



Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DEL ESPECTÁCULO DE DRONES “DRONE LIGHT SHOW 300 DRONES VIAJE ESPACIAL” DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA FIESTA DEL VERANO A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (C071/CON/2026-096), a la licitadora UMILES ENTERTAINMENT, S.L. (B88105507), por un importe de 24.950,00€ más un importe de 5.239,50€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 30.189,50€ que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

ACTUACIÓN: “DRONE LIGHT SHOW 300 DRONES VIAJE ESPACIAL”

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616			
Festejos Populares. Festejos Populares			
RC CORRIENTE	2/2026000001561	Anualidad 2026	30.189,50€

Dicho gasto se imputará, como queda expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 3381 22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto por importe de 30.189,50 €.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 467.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COÍMBRA”. EXPTE. C087/CON/2026-133 (2021-141 SARA).



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expte. Prórroga: C087/CON/2026-133
Expediente nº: C050/CON/2021-141 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS – CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA (Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).
Interesado: CONCEJALÍA SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Tercera Prórroga del contrato.
Inicio de la prórroga: 16 de junio de 2026

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por Acuerdo Nº 7/973 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 se adjudicó el contrato de: SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA. Expte. C/050/CON/2021-141 S.A.R.A. a la mercantil AFANIAS JARDISER,



S.L.U CIF: B80503048, por un importe máximo de 399.081,08 € en concepto de principal y 62.110,58 € en concepto de IVA; para los dos años de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y en la proposición presentada por el adjudicatario.

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 16 de diciembre de 2022.

Segundo. – Por Acuerdo Nº 7/862 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 05 de noviembre de 2024 se aprobó la prórroga del Contrato con la mercantil AFANIAS JARDISER, S.L.U CIF: B80503048, por un importe de a una cuantía de 230.595,93€, cantidad que incluye el IVA, para una duración de un año, para el periodo de comprendido entre el 16 de diciembre de 2024 y el 15 de diciembre de 2025 (ambos inclusive), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

La formalización del contrato tuvo lugar el 16 de diciembre de 2024.

Tercero.- Por Acuerdo Nº 24/1109 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 09 de diciembre de 2025 se aprobó la segunda prórroga del Contrato con la mercantil AFANIAS JARDISER, S.L.U CIF: B80503048, por un importe de una cuantía de 114.793,42 €, cantidad que incluye el IVA, para una duración de seis meses, para el periodo de comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 y el 15 de junio de 2026 (ambos inclusive), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Cuarto.- Con fecha 26 de mayo de 2026, se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio.*
- *Propuesta de aceptación del servicio promotor de segunda prórroga de 16 de abril de 2026.*
- *Aceptación de segunda prórroga por la mercantil, de 05 de mayo de 2026.*
- *Informe Técnico de fecha 29 de mayo de 2026.*
- *Certificado de no deudas.*
- *Informe de reparto de anualidades.*
- *Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 41-1711-22716 parques y jardines. Mantenimiento zonas verdes.*
 - *RC corriente: anualidad 2026- RC 2/2026000001708*
 - *RC futuro: anualidad 2027 –RC: 2/2026000001709*

Quinto. – La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato: servicios- contrato administrativo.*
- *Tramitación: ORDINARIA*



Sexto. - Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica e Intervención con observaciones no suspensivas tomadas en consideración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula



Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de “prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años.”

Por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, se remitió a la adjudicataria, con fecha 16 de abril de 2026, escrito de solicitud de aceptación de prórroga proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 16 de junio de 2026 y el 15 de diciembre de 2026. La mercantil manifestó su conformidad para suscribir la prórroga en su escrito del 05 de mayo de 2026. En ambos documentos consta el periodo de duración de la misma, comprendido entre el 16 de junio de 2026 y el 15 de diciembre de 2026.

Con fecha 5 de mayo de 2026, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, donde se hace constar lo siguiente:

“...Por la presente, y teniendo en cuenta la finalización, el próximo 15 de junio de 2026, de la 2ª prórroga del contrato de LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA, del cual es adjudicataria la empresa AFANIAS JARDISER, S.L.U. (B80503048), se solicita la aprobación de la t prórroga contractual a tenor de las siguientes consideraciones:

- 1. En el Pliego de Cláusulas Administrativas que lo rige, en su artículo 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN, dice:*

“El plazo tendrá una duración de DOS AÑOS, comenzando a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS”.

- 2. Este contrato, cuya formalización se produjo el pasado 16 de diciembre de 2022, fue adjudicado por acuerdo nº 7/973, de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2022, por un presupuesto inicial, por los dos años de duración del contrato de 461.191,66 €; de los que corresponden 399.081,08 € en concepto de principal, y la cantidad de 62.110,58 €, en concepto de I.V.A., en forma de importe máximo, para los dos años de duración del contrato.*
- 3. Con fecha 16 de diciembre de 2024, se produjo la formalización de la primera prórroga por 12 MESES que comprende del 16/12/2024 al 15/12/2025 inclusive; aprobada por acuerdo nº 7/862, de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de noviembre de 2024, por un presupuesto inicial de 230.595,93 € (IVA incluido), para el año de duración de la prórroga.*
- 4. Con fecha 16 de diciembre de 2025, se produjo la formalización de la segunda prórroga por 6 MESES que comprende del 16/12/2025 al 15/6/2026 inclusive; aprobada por acuerdo nº 24/1109, de Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de diciembre de 2025, por un presupuesto inicial de 230.595,93 € (IVA incluido), para el año de duración de la prórroga.*



5. *La anualidad es de 230.595,83 €, hasta 15 de diciembre de 2025. Al inicio de la 2ª prórroga hay que descontar, según consta en la relación de vehículos y maquinaria con su coste y periodo de amortizaciones que nos enviaron, la cantidad anual de 1.009,00 € correspondiente a las herramientas ya amortizadas en 3 años, por lo que la anualidad correspondiente a la segunda prórroga es de 229.586,83 €, siendo el importe correspondiente a 6 meses la cantidad de 114.793,42 € (IVA incluido)*
6. *Que actualmente se encuentra en periodo de preparación la licitación de un nuevo contrato de Limpieza y Conservación de Medianas, Glorietas, Colegios, Zonas Verdes y Desbroces de Diversos Espacios de Parque Coimbra.*
7. *Que se ha decidido mejorar las prestaciones del nuevo contrato, debido a la necesidad de incluir más personal, nuevos vehículos y maquinaria que estaban obsoletos debido al incremento en superficie y frecuencia de los desbroces objeto del contrato para poder cumplir con los planes establecidos de seguridad contra incendios, lo que implica que la tramitación de los mismos se va a dilatar más en el tiempo.*
8. *Teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga contractual del presente servicio de LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA, del cual es adjudicataria la empresa AFANIAS JARDINER, S.L.U., y considerando que actualmente es necesario mantener la prestación del servicio para garantizar el adecuado estado de mantenimiento de las zonas verdes del municipio, este Servicio Técnico considera justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de medios materiales para llevar a cabo por sí mismo la prestación objeto del contrato; por lo que se propone la prórroga del mismo, por un período de 6 MESES que comprendería del 16/06/2026 al 15/12/2026 inclusive.*
9. *Que a fecha 16 de junio de 2026 no hay nuevos vehículos, maquinaria o herramientas cuyo periodo de amortización haya concluido. Por lo que el importe correspondiente a 6 meses la cantidad de 114.793,42 € (IVA incluido)*
10. *Asimismo, damos nuestra conformidad al servicio prestado por AFANIAS JARDISER, S.L.U., en la LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA, por lo que es de interés que siga con la prestación objeto del contrato, al menos, durante la duración de la prórroga propuesta.*
11. *Se ha solicitado escrito de conformidad de la prórroga a la adjudicataria. Se adjunta escrito de aceptación de la misma de fecha 5 de mayo de 2026, a los efectos de acreditar la aceptación de dicha empresa a la propuesta de prórroga por 6 meses.*



Visto lo anterior y para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato, que deberán ser imputadas a cargo de la aplicación 41-171.1-227.16, se propone la aprobación de la prórroga citada por importe correspondiente a 6 meses, que asciende a 114.793,42 € (IVA incluido); siendo los importes a aprobar los indicados en el reparto de anualidades expresado para los ejercicios 2026 – 2027.

AÑO 2026	AÑO 2027	TOTAL
105.227,30 €	9.566,12 €	114.793,42 €
5,5 MESES (16/06/2026 A 30/11/2026)	0,5 MESES (01/12/2026 A 15/12/2026)	6 MESES

Importe de adjudicación del contrato para 2 años: 461.191,66 € (IVA incluido).
Importe de adjudicación del contrato para 6 meses 3ª prórroga: 114.793,42 € (IVA incluido).

Por tanto, se propone la aprobación de la prórroga citada por importe correspondiente a 6 meses, que asciende a 114.793,42 € (IVA incluido); siendo los importes a aprobar los indicados en el reparto de anualidades expresado para los ejercicios 2026 – 2027.

Lo que se informa a los efectos oportunos”

V.- El importe de la prórroga propuesta asciende a una cuantía de 114.793,42 €, cantidad que incluye el IVA (impuesto sobre el valor añadido) que debe soportar la administración municipal.

La duración de la prórroga alcanzará el periodo comprendido entre el 16 de junio de 2026 y el 15 de diciembre de 2026. La duración total del contrato, incluida esta tercera prórroga será de 6 meses.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar la tercera prórroga (Expte. C087/CON/2026-133) del contrato administrativo de SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA. Expte. C/050/CON/2021-141 S.A.R.A. a la mercantil AFANIAS JARDISER, S.L.U., (CIF: B80503048), por un importe de a una cuantía de 114.793,42 €, cantidad que incluye el IVA, para una duración de seis meses, para el periodo de comprendido entre el 16 de junio de 2026 y el 15 de diciembre de 2026 (ambos inclusive), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo: Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe de 114.793,42 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41-1711-22716 (parques y jardines. Mantenimiento zonas verdes).		
PROPUESTA DEL GASTO: 20260000000894		
ANUALIDAD 2026	RC CORRIENTE: 2/2026000001708 De 16 de junio de 2026, hasta el 30 de noviembre de 2026.	105.227,30 €
ANUALIDAD 2027	RC FUTURO: 2/2026000001709 De 1 de diciembre de 2026, hasta el 15 de diciembre de 2026.	9.566,12€

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto correspondiente, quedará en todo caso subordinado a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

23/ 468.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTOS EN PABELLONES DEPORTIVOS, TARIMAS DEPORTIVAS DE COMPETICIÓN, EN LAS PISTAS DEL



PABELLÓN DEPORTIVOS LOS ROSALES Y DEL PABELLÓN DEPORTIVO VILLAFONTANA DE LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES".
EXPTE. C/037/CON/2025-204 SARA.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/037/CON/2025-204. S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO. CONTRATO ADMINISTRATIVO. S.A.R.A.
Objeto: CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTOS EN PABELLONES DEPORTIVOS, TARIMAS DEPORTIVAS DE COMPETICIÓN, EN LAS PISTAS DEL PABELLÓN DEPORTIVO LOS ROSALES Y DEL PABELLÓN DEPORTIVO VILLAFONTANA DE LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES" A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos:**

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ÍNDICE DE DOCUMENTACIÓN



- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXOS.
- MEMORIA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- MEMORIA ECONÓMICA
- INFORME DE NECESIDAD
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES
- INFORME JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS.
- INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RCs PRESUPUESTO CORRIENTE 478.911,75€:
 - RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2026: 478.911,75 €, aplicación presupuestaria 2026 40 9228 63202 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. (Expediente 2/2026000000709).
- INFORME DE FINANCIACIÓN
- INFORME JURÍDICO
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN con observaciones no suspensivas que se trasladarán al servicio a los efectos oportunos

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: MIXTO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 478.911,75 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 83.116,92 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de CUATRO meses de la contratación que se pretende no existiendo posibilidad de prórroga.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 395.794,83 €,



incluyéndose los dos meses del contrato y ante la inexistencia de eventuales prórrogas.

- Duración:

El plazo de duración y ejecución del contrato será de CUATRO meses desde el arranque de las instalaciones. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

No se prevé prórroga del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12,14, 16, 18, 19, 21, 25, 28, 29, 116, 117, 145 y siguientes, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con pluralidad de criterios.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

*Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente del CONTRATO MIXTO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTOS EN PABELLONES DEPORTIVOS, TARIMAS DEPORTIVAS DE COMPETICIÓN, EN LAS PISTAS DEL PABELLÓN DEPORTIVO LOS ROSALES Y DEL PABELLÓN DEPORTIVO VILLAFONTANA DE LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES” A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la



adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo. – *Autorizar un gasto por importe de 478.911,75 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 83.116,92 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 40 9228 63202 del presupuesto municipal del ejercicio 2026*

Tercero. - *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 16 de junio de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiocho de agosto de dos mil veintiséis